PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Agricultura

Decreto N. 10.778.-

"POR EL QUE SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE TIERRAS Y COLONIZACION A INVERTIR HASTA LA SUMA DE ₲ 3.500.-EN LOS TRABAJOS DE REFACCION COMPLEMENTARIA DE SU NUEVO LOCAL".

Form. A—2

N. 764.-

Asunción, 8 de Noviembre de 1.945.-

VISTA: la nota A.Nº 2033, de fecha 2 del corriente mes, del Departamento de Tierras y Colonización, en la que solicita la autorización para invertir hasta la suma de ₲ 3.500.- en trabajos de refacción complementaria de su nuevo local; y

CONSIDERANDO: Que los trabajos de refacción autorizados por Decreto nº 10.373 del 25 de Setiembre p.pdo., no comprenden los trabajos de pintura del frent e del edificio, reparación de las instalaciones eléctricas y otros trabajos complementarios necesarios para dejar dicho local en condiciones para su conservación y mejor utilidad;

Que según presupuestos recogidos los gastos calculados para dichos trabajos asciende a ₲ 3.500;

Que no estando prevista en el presupuesto vigente del Departamento de Tierras y Colonización, dicha erogación, es necesario imputarla a la partida 10 "Adquisiciones de Tierras".,

Por tanto, en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al Departamento de Tierras y Colonización a invertir hasta la suma de ₲ 3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS GUARANIES) para pago de los trabajos de refacción complementaria en su nuevo local.

Art. 2º.- Impútase la erogación a la partida 10 "Adquisiciones de Tierras" del presupuesto vigente de dicha repartición, quedando la Giraduría autorizada a proceder oportunamente la transferencia de la suma expresada.

Art. 3º.- En la ejecución y recepción definitiva de las obras realizadas dése intervención a la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.